

las que ha tenido que hacerse cargo —a pesar de su falta crónica de personal—, hasta tal punto que la pequeña criminalidad prácticamente ha dejado de ser perseguida: una Policía que tiene que examinar al año aproximadamente un millón de accidentes de circulación apenas tiene tiempo para ocuparse de, por ejemplo, los hurtos de bicicletas o los cometidos en los Grandes Almacenes. Mientras el delincuente piense que sólo va a ser descubierto en un 10 por 100 de los casos —como ahora sucede— el Derecho penal será ineficaz. Se trata, pues, en opinión de Baumann, no de encontrar penas severas, sino penas eficaces que se apliquen a cada conducta delictiva ejecutada. La pena es efectiva, en opinión de Baumann, cuando es capaz de intimidar a los delincuentes potenciales y tiene un efecto educativo tal que lleva al que la sufre al camino socialmente correcto. Baumann estima que lo que caracteriza al sistema de penas y medidas del Proyecto Alternativo es precisamente su elevada eficacia.

ENRIQUE GIMBERNAT ORDEIG

CARO BAROJA, Julio: «*Vidas mágicas e inquisición*», 2 vols., Ediciones Taurus, Madrid, 1967.

Julio Caro Baroja —«historiador en esencia o, si se quiere, investigador de la Historia social y de lo que ahora se llama Etnohistoria o Historia con un matiz sociológico» (1), según declara en el prólogo de este libro—, es uno de los escasísimos etnohistoriadores patrios que, durante las dos últimas décadas, han varado su atención en torno a temas *inquisitoriales*. Si bien el interés que ha prestado a los aspectos étnicos, religiosos y socio-políticos de las *personalidades* sometidas a observación («en este libro se ha procurado ante todo trazar la silueta de una serie de personas, más o menos oscuras, que vivieron dominadas por pensamientos mágicos» y que, en suma, vieron fatalmente ligados sus destinos a las pantagruélicas ruedas del Santo Oficio), es infinitamente superior al que ha concedido al marco histórico, jurídico y aun político de la Inquisición. La razón de ello estriba en que, procurando el autor trazar esas siluetas de *mentalidades mágicas*, ha utilizado como fuentes de conocimiento aun a sabiendas de que tal cosa implica una vuelta consciente al período *no científico*—, documentos de los siglos XVI y

(1) Casi toda la temática de la obra del autor de *Vidas mágicas e Inquisición* está enraizada en lo «étnico-sociológico», con las consiguientes implicaciones mágicas. Vide, por ejemplo: CARO BAROJA, Julio: *La magia en Castilla durante los siglos XVI y XVII*, que forma un capítulo de *Algunos mitos españoles y otros ensayos*, Madrid, 1944; Del mismo: *¿Es de origen mítico la leyenda de la Serrana de la Vera?*, en *Revista de «Dialectología y Tradiciones Populares»*, t. III, 1946. Del mismo: *Estudios saharianos*, Madrid, 1955. Del mismo: *Estudios mogreb es*, Madrid, 1957. Del mismo: *Ideas y personas de una población rural*, en «Razas, pueblos y linajes», Madrid, 1957. Del mismo: *Los moriscos del reino de Granada*, Madrid, 1957. Del mismo: *Los vascos*, 2.^a ed., Madrid, 1958. Del mismo: *Los judíos en la España moderna y contemporánea*, Madrid, 1962, tres vols. Del mismo: Traducción y prólogo a la obra de J. P. CLEBERT: *Los gitanos*, Barcelona, 1963. Del mismo: *El Carnaval* (Análisis histórico-cultural), Ed., Taurus, Madrid, 1965. Este último libro no es otra cosa que una edición revisada y aumentada de la tesis doctoral —inérita hasta esa fecha—, del autor

XVII, procesos inquisitoriales sobre todo, formados por verdaderos hombres de laboratorio, de tristes y lúgubres laboratorios: los *inquisidores*. No debe, pues, resultarnos extraño que en todo el contenido de este libro destaque sobremanera el análisis *individualizado* (2), en contraposición al método de generalización empleado por la moderna antropología, habida cuenta de la escasez de instrumental que ésta proporciona al estudio de temas europeos relacionados con materias antropológicas, como son los relativos a las *cuestiones mágicas* y porque, en todo caso, un análisis generalizado de la Magia debe ir siempre seguido de los *casos*. Mas, aunque la primera objeción apuntada por Caro da en el blanco —con lo que el rigor historicista de la obra se ve aumentado—, no sucede así, en cambio, con la segunda, por cuanto, a nuestro modo de ver, el análisis casuístico debiera haber precedido, en materias como ésta, a las conclusiones generales y no a la inversa. Prueba de ello son las limitaciones a que se ven sometidos los análisis más o menos generalizados sobre la sociedad que preceden en el libro al estudio de los casos; de modo que, según confesión del propio autor, «habrá de ser el lector quién deberá en todo caso establecer el nexo entre la *personalidad* de los biografiados y la *cultura* de la época en que vivieron». Falta, pues, en consecuencia, una visión histórico-política general del medio socio-cultural en que esas personalidades se desarrollaron y, en definitiva, el papel desempeñado por la Inquisición queda, por su relegación a un segundo plano, muy difuminado; siendo así, de otro lado, que esas personas, que durante siglos vivieron y actuaron en función del amor y del odio —«porque el amor y el odio son órganos de conocimiento»—, en función de lo sacro y de lo sacrílego, de unas *mentalidades mágicas*, en suma, formaron parte de un engranaje mucho más global, de carácter determinante en lo que respecta a tales predisposiciones del sujeto.

Conocedor profundo de esta temática (3), Caro Baroja divide el libro en dos partes: una, dedicada a la Magia en general y a los magos en sus más varios aspectos —magos a lo vulgar y magos a lo culto fueron castigados por la Inquisición—; otra, a la Astrología y a los astrólogos. Pero, antes de seguir adelante, conviene destacar lo importancia atribuida por el autor de *Las brujas y su mundo* a la distinción que, de un modo tajante,

(2) Esta técnica, de tan frecuente uso por CARO BAROJA, puede apreciarse claramente en *El señor inquisidor y otras vidas por oficio* (1.ª ed., Ed., Alianza, Madrid, 1968), dónde, por cierto, nos ofrece una visión *mágica* e irreal del inquisidor español, «escrupuloso y realista, de gran sentido crítico...», con catadura de verdadero científico, participe en ocasiones del análisis más racionalista y, por supuesto, inaceptable.

(3) Además de los trabajos citados anteriormente, algunos estrechamente vinculados a esta materia, debemos citar otros, cuyo carácter es todavía más determinante que el de aquéllos. Vide, en este sentido: CARO BAROJA, Julio: *Las brujas de Fuenterrabía* (1611), en Revista de «Dialectología y Tradiciones Populares», t. III, 1947. Mayor interés ofrece aún *Las brujas y su mundo*, cuya primera edición fue impresa por la «Revista de Occidente» (Madrid, 1961). Más tarde, en 1964, vio la luz la edición inglesa (*The World of the Witches*, Londres, 1964). Con posterioridad (en 1966), apareció su primera edición en *El libro de bolsillo* de la Editorial Alianza, de Madrid; siendo, asimismo, esta misma editorial la que ha impreso la segunda y última edición aparecida (en 1968). Por su capital importancia, nos referiremos más adelante a este trabajo.

hace que este último estudio, entre *Hechicería* —«magia mágica con caracteres más bien individuales»—, y *Brujería* —«magia mucho más compleja que presenta caracteres colectivos y que viene asociada a un verdadero culto» (de ahí la consideración de mayor gravedad que inquisidores y teólogos atribuyeron a la última, que no es otra cosa que la brujería propiamente dicha) (4)—. Esta distinción, así como la consideración inquisitorial, según la cual el pecado de pensamiento es más grave que el pecado de obra, opera definitivamente en toda la estructura del libro que ahora nos ocupa (5).

A renglón seguido, esboza el autor una serie de consideraciones de carácter general (doctrinal, histórico y hasta legislativo —aunque muy someramente (6)—), en torno a la *teoría de la Magia*, aceptando, en este punto, la opinión dominante, según la cual, «encuadrada en una sociedad dominada por un miedo particular, puede considerarse que la magia es una respuesta a la sensación de desesperanza que tienen el hombre y la mujer en un mundo que no pueden controlar». Asimismo, llega el insigne folklorista hispano a la conclusión de que «la idea de la existencia de unas

(4) CARO BAROJA, Julio: *Las brujas y su mundo*, pág. 112 y sigs. Estas figuras delictivas un tanto enmarañadas venían a integrar el proceso inquisitorial de *costumbres* frente al proceso de *ideas*.

(5) Si nos atenemos a la ordenación que —bajo 25 rúbricas distintas—, de los asuntos hacen los Archivos de los Tribunales de la Inquisición de Toledo, podríamos encasillar, aunque a groso modo, la materia objeto de este estudio en las de *Brujería* (omnicomprensiva de lo que hoy se considera brujería propiamente dicha y hechicería), *Ilusos e Iludentes*, *Impedientes*, *Impotentes*, *Sacrílegos* y, quizás, extremando un tanto los cauces, en la de *Solicitantes*. Vide a este respecto: DESDEVISES DU DEZERT, G.: *Notes sur l'Inquisition Espagnole au dix-huitième siècle*, en «Revue Hispanique», VI, 1899, páginas 446 y sigs. No olvidemos, de otro lado, que a partir de la promulgación, a principios del siglo XIV, por el Papa Juan XXII, de sus famosas bulas condenando todo tráfico con demonio y hechiceras, esta definición comprendía no sólo pactos con el demonio, sino también todas las artes relacionadas con la astrología y el pretendido don de adivinanza del futuro. Incluso, a raíz de la petición hecha por las Cortes de Aragón en 1512 en favor de la persecución de estos delitos, la Inquisición de Castilla llegó a incluir en sus definiciones de herejía referencias a la magia y a la adivinación (Vide, en este sentido, KAMEN, Henry: *La Inquisición española*, Ed., Grijalbo, Barcelona-México, 1967, págs. 217 y sigs.).

(6) El autor del libro observa cómo en la Partida VII, tít. XXIII, ley 2.ª, se señalan los peligros que acaecen a los hombres por utilizar a los que trabajan en tales menesteres. Sin embargo, la legislación española sobre hechicería fue copiosísima; de ella tratan: el Fuero Juzgo en la ley 4.ª título II del libro VI, estableciendo cuatro leyes de la época de Chindasvinto contra todas las posibles clases de magia: en la primera, se condena a siervos e ingenuos que consulten acerca de la salud del rey con *ariolos*, *aruspices* y *vaticinadores*; en la segunda, a los que dan hierbas malélicas; en la tercera, a los *maléficos* y productores de tempestades, a los que perturban la mente de los hombres por medio de invocaciones al demonio y a los que hacen sacrificios nocturnos en su honor; finalmente, en la cuarta, se condena a los que malifican con ligamentos y palabras escritas, procurando el mal ajeno en cuerpo, espíritu y hacienda. Hemos aludido ya a la legislación de Las Partidas. Parecida legislación puede otearse en la Nueva Recopilación (ley 6.ª, tít. XIII, libro VIII). Ello no obstante, los jueces debían manifestarse poco severos en esta clase de delitos, puesto que las Cortes de 1592, en su petición 69, reclamaron la rigurosa ejecución de lo mandado en esta materia.

artes mágicas de bastante complejidad fue desarrollada por los inquisidores del siglo xv en una porción de libros acerca del procedimiento inquisitorial, sin llegar, empero, a establecer claramente el deslinde entre lo lícito y lo ilícito», al menos, en un primer momento (7).

Tras detenido examen acerca de las actividades mágicas de ciertos pueblos —en especial, «los gitanos»—, y de ciertas tierras, llega, en los capítulos dedicados a *Magia y Personalidad* y a *Magia y Política* (con la exposición casi exhaustiva de numerosos casos, como el de la supuesta captación de Felipe IV por Olivares (8), el relativo a los hechizos de Carlos II, etc...), a la conclusión convincente y extendida de cómo los libros (los propiamente mágicos, pero sobre todo los tratados de los teólogos e inquisidores, precedidos siempre de una primera parte descriptiva de tales actividades —véase por ejemplo, las Disquisiciones mágicas de Martín del Río—), deformaron, trasfiguraron o prefiguraron muchos hechos, influyendo de modo decisivo en la mente ruda o cultivada de los hechiceros; si; bien no debemos olvidar que la personalidad mágica se forma, además, a base de la opinión pública (9). Acto seguido, da Caro cabida en su libro a los arquetipos celestinescos, con ocasión del estudio del influjo de la magia en el sexo y en el estatuto social; del mismo modo que, en el estudio de *Magia y Literatura*, entran en juego los libros de caballerías —de ambiente mágico todos ellos—, y su más dura crítica: *El Quijote*. Enorme interés ofrece la parte intitulada *Vidas a contrapelo*, especie de laboratorio —en este aspecto, la técnica de Caro Baroja es inigualable—, por donde desfilan, para ser sometidos a minuciosa y exhaustiva observación, *arquetipos* mágicos y hechiceriles, como los del

(7) Podemos citar, a título de ejemplo: EYMERICH, Nicolás: *Directorium inquisitorum | Sequuntur decretales tituli de | summa trinitate et fide catholica*, edición rarísima sita en la Biblioteca Nacional de Madrid, impresa en Barcelona, en 1503, por Johanes Iuschner, alemán; también, el *Malleus Maleficarum, ex plurimis authoribus coaceruatus* (que algún autor moderno ha traducido como *El martillo de las brujas*), Lyon, 1584 y 1604, Franfort, 1588, fruto de KRAMER y SPRENGER, dos dominicos alemanes que, a raíz de la bula *Summis desiderantes*, promulgada en 1484 por Inocencio VIII, se convirtieron en terribles inquisidores de la Alemania septentrional; vide asimismo MARTÍN DEL RÍO. *Disquisitionum magicarum libri sex...*, Venecia, 1616, edición de Paulino Bertí, etc...

(8) Véase el Apéndice que sobre *Delitos y hechicerías que se imputan al Conde-Duque de Olivares, Valido del Rey Felipe IV* inserta el autor en este libro.

(9) Por eso, en España, al tratarse del mundo mágico, opera poderosamente la clásica división religiosa y hasta cierto punto racial entre moros, judíos y cristianos, en un primer momento, y más adelante, entre cristianos viejos y cristianos nuevos. Ni siquiera puede hablarse de una reconciliación aparente entre estas clases; siempre ha existido una pugna, a menudo callada, jamás suprimida, entre las Dos Españas (la europea y la africana). Las Dos Españas siguieron el fatídico destino de los hijos de Edipo, que no consintieron reinar juntos y se hirieron mortalmente el uno al otro (MENÉNDEZ PIDAL: *The Spaniards in their history*, págs. 223-4). «No tuvimos guerras religiosas en el siglo xvi, reconoce SÁNCHEZ ALBORNOZ (*España, un enigma histórico*, II, pág. 563), las hemos tenido en el siglo xx». En fin, como señala CARO BAROJA, «el espíritu que hizo nacer al Santo Oficio aún anda errante, y el problema que tuvo que resolver sigue siendo más urgente y profundo que lo fuera jamás; la Inquisición ha desaparecido, pero no el espíritu inquisitorial» (*Los judíos...*, págs. 555 y 258).

Dr. Torralba, Joanes de Barga, el Licenciado (doctor?) Velasco y su secretario mágico y otras muchas personalidades entre desequilibradas y mágicas. Es este el campo de los magos a lo culto.

Más adelante, tocará el turno a las émulas de la Maratona, la Perexila, la Labori la Urraca o la Xarandilla; desde la curandera sin grandes pretensiones a la hechicera diabólica más ensoberbecida, desde la delincuente convicta y confesa a la calumniada por malas voluntades vecinales. Así, este desfile de procesos —de Inés Alonso (curandera que solía conjurar *a todos los diablos* y condenada a *que sea cavallera en vn asno con vna sogá de esparto a la garganta y las manos e pies atados, con una corocha en la cabeça pintada como se suele e acostumbra* pintada en (escarmiento?) de semejantes delitos con-alta boz de pregonero que magnifique este su delito e sea llevada astá fuera desta dicha villa y al campo que ally sea puesto vn palo con vna argolla puesta al y vna estaca por debaxo de la qual argolla sea puesta a ladicha Inés Alonso y de la garganta que allí le sea dado garrote asta que naturalmente muera e después de muerta sea quemada y echa polbos...), de Juana Núñez Dientes (una canidia toledana), de doña Antonia de Acosta Mexía (hechicera madrileña del siglo XVII (10), etc.—, se convierte, por arte de la inimitable técnica del autor, en un desfile real de vidas desgraciadas.

En la segunda parte, de muy fino acabado, relativa a la *Mentalidad astrológica y Santo Oficio*, se incluyen también consideraciones de tipo general, entre las que no faltan las de carácter histórico-legislativo (11); mostrándose, además, de modo perfecto por el autor las vacilaciones que durante un tiempo inquietaron a teólogos y juristas en torno a la aceptación o condena de las ciencias astrológicas; para, al fin, zanjarse tan *peligrosa* cuestión con la promulgación en 1585, por Sixto V, de la bula *Coeli et terrae*, condenando la astrología, la magia y la demoniología. No falta tampoco aquí el desfile; si bien, en este caso, de magos a lo culto, como el doctor Milanés.

A la vista de las condenas recaídas en los casos examinados por Caro Baroja, a través de sus respectivos procesos (auto de fe público con abjuración *de levi* y pena de azotes y de destierro) (12), no cabe duda alguna sobre la afirmación de la *rara* benignidad que la Inquisición observó con los

(10) CARO BAROJA, Julio: *Doña Antonia Mexía de Acosta. Perfil de una hechicera del siglo XVII*, en «Revista de Dialectología y Tradiciones Populares», t. XVII, 1961.

(11) «Adeuinaça tanto quiere decir, como querer tomar el poder de Dios para saber las cosas que están por venir. E son dos maneras de adeuinaças. La primera es, la que se faze por arte de Astronomía, que es vna de las siete Artes liberales: esta, segund el Fuero de las leyes, non es defendida de vsar a los que son Maestros, e la entienden verdaderamente... Mas los otros que non son ende sabidores, no deuen obrar por ella...» (Partida VII, título XXIII, ley 1.^a).

(12) Sin embargo, según indica don Vicente de La Fuente en una nota a Fernández de Oviedo, lamentándolo, el castigo de emplumar a mujeres duró en varias partes de España hasta 1834; Vide GONZALO FERNÁNDEZ DE OVIEDO: *Las quinquagenas de la nobleza de España* (Madrid, 1880): *los tres materiales que la justicia da a las alcahuetas en Castilla son: miel, pluma e corocha, y el cuarto el asiento más alto en la picotal* Según indica CARO BAROJA, don José Jiménez Aranda (1837-1903), pintor sevillano al que se deben no pocos cuadros de costumbres, dejó uno sin terminar que representa *Las*

engaños populares, con tal de que éstos no supusieran herejía activa (lo que, en no pocas ocasiones, era imposible de deslindar). Sin embargo en sus primeros momentos, como señala Llorente, la Inquisición erigió para tales delitos los *quemaderos*, como regla general; aunque más tarde consagró prácticas relativamente benignas.

Ello no obstante, creemos que esa benignidad para con estos delitos por parte de los inquisidores era lo menos a que venían obligados, pues, como demuestra Alonso de Salazar y Frías, en un informe dirigido en 1612 a la Suprema (13), la mayor parte de las creencias mágicas y supersticiosas de que conocía la Inquisición no eran sino el resultado de la perniciosa influencia ejercida sobre los ánimos del pueblo por la seductora oratoria religiosa y los ingentes libros publicados sobre el asunto por teólogos, juristas e inquisidores; la parte restante, concluye tan destacado inquisidor, fue puesta por el celo excesivo de los inquisidores locales.

Digamos, en suma, que el presente estudio de Caro Baroja finaliza, dedicando un merecidísimo capítulo a la influencia ejercida por el P. Feijoo en la crisis de la Magia (14). Por último, la bibliografía que utiliza el autor para la confección de tan magnífico libro no puede ser más rica y original, debiendo destacarse, de otro lado, no sólo el celo que ha puesto —lográndolo—, en desentrañar lo humano de esos espinosos procesos inquisitoriales transcritos, sino también su cuidadosa selección de alguna de las composiciones de Goya alusivas a las brujas, como aquella titulada *a la caza de dientes*, y que figuran en los fotograbados del libro. Sin embargo, y pese a considerar el libro imprescindible para el conocimiento de ciertos aspectos del medio histórico-social en que desarrolló su actividad *el más augusto tribunal, traído por los ángeles del cielo a la tierra*, no podemos por menos de considerar excesivamente tímidas algunas de las conclusiones a que llega el autor en su estudio.

P. LUIS YAÑEZ ROMÁN.

GIMBERNAT ORDEIG, Enrique: «Delitos cualificados por el resultado y causalidad». Madrid, Reus, 1966, 235 págs.

Gimbernat había publicado en esta revista un artículo sobre *La causalidad en Derecho penal* (1962, fasc. III), y, en Alemania la tesis doctoral: *Die innere und die äussere Problematik der inadäquaten Handlungen in der deutschen*

emplumadas y que figura entre los fotograbados del primer tomo de este libro denominado *Vidas mágicas e inquisición*, t. I, pág. 134, nota 100.

(13) SALAZAR Y FRÍAS, inquisidor —si bien en tono discrepante—, en el proceso de las brujas de Zugarramurdi, en compañía de don Juan Valle Alvarado y don Alonso Becerra Holguín, dirigió el 24 de enero de 1612 un informe a la Suprema sobre supuestas actividades hechiceras en Logroño, en el que afirmaba *que no hubo brujas ni embrujadas hasta que se habló y escribió de ello*. Vide CHARLES LEA, Henry: *A history of the Inquisition of Spain*, vol. IV, págs. 233-4, Nueva York, 1906-8.

(14) Un espíritu, enemigo nato del error, como el del P. FEIJOO, destruyó el supuesto milagro de las florecillas blancas de Cangas de Tineo, afirmando que «eran huevecillos de insectos que existían abundantemente en cualquier tiempo y en todas partes».